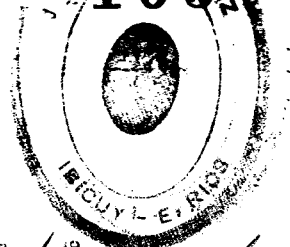


Ordenanza N.º 3/98.



Visto y Considerando:

Que la ley 3001 modificada por la ley 5693 que rige el régimen Municipal dentro de la Provincia, en el Capítulo II Artículo 11 legisla sobre las facultades y deberes de las Corporaciones Municipales;

Que entre las atribuciones y obligaciones en el Inc. 9) del mencionado artículo 11 se trata lo relativo al juzgamiento y sanción de faltas;

Que dentro de esas atribuciones está la de crear la Justicia de Faltas, la que estará a cargo de Jueces de Faltas, que serán designados por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo del Honorable Concejo;

Que frente a la necesidad de enlazar y ordenar todo lo relacionado con la aplicación de los Ordenanzas dictados para el fiel cumplimiento, aplicación de sanciones etc, etc;

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad, en uso de sus facultades;

Ordena:

Art. 1.º: Créase en el Municipio de San Juan, para actuar dentro de su jurisdicción, el Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 2.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer de un local físico donde dicho Tribunal

Desempeñe sus funciones.

Art 3º: Ante la propuesta del Ejecutivo y con la aceptación ^{de la Intendencia} de la Honorable Junta de Sesión, el Dr. José Benito González R. & H. 138.220, Matricula 4498 Comp 1 - Folio 123 Colegio de Abogados de Entre Ríos, cuyo curriculum vitae y antecedentes fueron puestos de manifiesto a los señores Miembros de la Junta, para ocupar el cargo de Jefe de Policia.

Art 4º: El Dr. José Benito González R. & H. 138.220, Matricula 4498 Comp 1 - Folio 123 Colegio de Abogados de Entre Ríos, cuyo curriculum vitae y antecedentes fueron puestos de manifiesto a los señores Miembros de la Junta, para ocupar el cargo de Jefe de Policia.

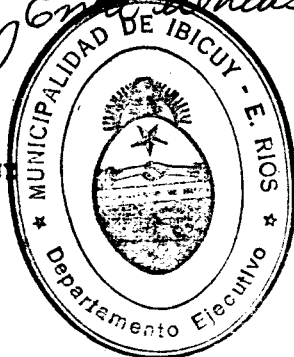
Art 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo para fijar transitoriamente y/o definitivamente la debida remuneración al Abogado de Legitimación.

Art 6º: Exista, comunique, publíquese y archívese Dado en la Sala de Sesiones, en Ibicuy a los Veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Enmendado el Crey - vote. - Enmendado de la mayoría - vote.

HORACIO DURRÉLS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RAFAEL OMAR MENDEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY
Dpto. ISLAS E. RIOS

RAFAEL OMAR MENDEZ
CONCEJAL



Dr. ANGEL EXERQUEL THAMONTI
INTENDENTE MUNICIPAL
IBICUY - ENTRE RIOS

ROBERTO DURRÉLS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

ALDO RAMON NAVARRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY

RAFAEL OMAR MENDEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE IBICUY